

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez el presente proceso **REIVINDICATORIO**, informándole que el término de suspensión del proceso se cumplió el día 10 de junio de la anualidad. Sírvase proveer.

Manizales, 01 de julio del 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Uno (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio 1152

Proceso: REIVINDICATORIO

Demandante: BLANCA MARIA AGUDELO DE OROZCO Y
OTRA

Demandado: VITALIA MORENO VANEGAS

Radicado: 170014003005-2019-00096-00

Visto el informe secretarial que antecede, en virtud de lo consagrado en el artículo 163 del Código General del Proceso, este despacho de manera oficiosa se dispone a la reanudación de la presente causa, toda vez que han pasado más de dos (02) años desde que se suspendió el proceso por prejudicialidad y aún no se aduce prueba de la terminación del proceso declarativo de nulidad absoluta de escritura pública surtido en el Juzgado Once Civil Municipal de Manizales.

De este tamaño las cosas, se considera pertinente requerir a la parte interesada para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de este proveído proceda a informar el estado actual de dicho proceso, adjuntando las evidencias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 098 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 02 de julio del 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

